

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-94/05



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
30 MAY 2005	
SEC: S	1º 075 HORA 20ºE

Buenos Aires, 18 de mayo de 2005.-

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la categoría establecida en el  
artículo 8º, Capítulo III, Título I de la Ley Nº 22.351 a la  
especie *Nothofagus nervosa*, (Phil.) Dimitri et milano. Sinónimo  
Científico: (*Nothofagus antártica*) (Poepp. et Endl.) Oerst;  
conocida como Raulí.

ARTICULO 2º.- La Administración de Parques Nacionales  
compatibilizará con la Dirección Nacional de Bosques, o el  
organismo nacional de mayor jerarquía con competencia en  
bosques nativos, el desarrollo de un plan de manejo para la  
especie en las áreas bajo su jurisdicción, ajustándolo a la  
política de conservación de bosques de la Nación.

ARTICULO 3º.- Se invita a los organismos provinciales  
competentes a adoptar y coordinar con los organismos nacionales  
planes de manejo, ordenación y protección en los territorios  
sometidos a su jurisdicción.

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los  
medios necesarios para reproducir la especie in situ y ex situ  
para generar la repoblación, forestación y/o enriquecimiento en  
áreas susceptibles de proveer buenas condiciones  
edafoclimáticas. La Autoridad de Aplicación proveerá de los  
medios necesarios a través de planes específicamente diseñados.

ARTICULO 5º.- Quedan excluidos de los alcances de la  
presente ley, los ejemplares de la especie indicada en el  
artículo 1º que sean cultivados en plantaciones con fines  
comerciales, que se encuentren claramente establecidas como  
tales.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

